

ni la sesión.

231

El Presidente.
G. Gordón;

El Secretario.
Gordón.

Acta N^o 20
Sesión ordinaria del Congreso
Pleno del 6 de Setiembre de 1912.

Instalase, a las 4 1/2 de la tarde
bajo la Presidencia del Sr. Dr. Don Gonzalo
S. Córdova.

Concurrieron a ella el Sr. Vice-
presidente de la Cámara de Diputados, Don
Eduardo Game, los Senadores Sres: Alborno, -
Araujo, Balarezo, Cuerva, Cárdenas, Chiroux, -
Espinoza Vicente, Game Juan E., Jiménez de
la Cruz, Imbrigo, Larraín Donoso, Sáez, Taba-
cón, Poro Felicit N^o, Serrano, Camayo, Cello,
Valdivieso Benigno, Vascónes Tabla S., Yela
Juan B. y Villanar; los Diputados Sres:
Arcos, Barrera, Cabrera de Yaca, Calisto M^o,
Covarrubias, Córdova, Córdova E., del Horno,

232
Donoso Cabe, Enriquez, Casaricoa, González,
les, Pasitio, Yaramillo, Alvarado, Larca,
Ch., Monge, Montesinos, Mosquera, Pizarro,
Palacios, Pallares, Pardo, Pardo,
Ruiz, Santos, Marcón, Sevilla, Cerón, Vía,
conex Gómez, Vega, Vila Luis Esp, Valencia,
y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó
el acta de la sesión ordinaria del día
de ayer.

Previa lectura, y sin debate, el
Congreso aprobó el siguiente Informe:

Señor Presidente:— Nuestra
Comisión Estrecha, encargada de estudiar
la resolución que el Congreso Pleno, puede
expedir, en vista del Mensaje último
del Poder Ejecutivo, en la parte que se re-
sa la necesidad de legitimar todos los fun-
dos y futuros en la Administración Pú-
blica, fuera de los límites señalados en
el Presupuesto Nacional de 1902, es in-
forma!— Al Congreso Pleno toca sólo,
con relación a gastos públicos, formular
el Presupuesto para el año económico
siguiente, conceder al Poder Ejecutivo la
facultad extraordinaria de emplear en
la defensa del Estado y conservación
del orden los fondos fiscales no excep-
tuados en la Constitución y aprobar o
desaprobar el uso que aquel Poder hubie-
re hecho de la misma facultad extra-
ordinaria.— Más la legislación a que
se refiere el Poder Ejecutivo en el sobre-
dicho Mensaje, que entrañaría cambio
del destino ordinario, propio de los fon-
dos fiscales, aun en tiempo de paz, es de
competencia del Poder Legislativo divi-
do en Cámaras, conforme de los N.ºs 2.º y 19.
de la Constitución de la República!—

233

En consecuencia, debe suscitarse el Mensaje al estudio de cada una de las Cámaras separadamente, para que ellas estudien el Poder Legislativo que tuvieron a bien.

El Congreso tiene examinado el uso que el Poder Ejecutivo ha, a hecho de las Facultades extraordinarias, inclusive la relativa al Ramo de Hacienda, tan luego como se presente la Memoria presentada en el Art. 85 de la propia Constitución, pues no se ha recibido la que corresponde al último y corto período de ejercicio de aquellas facultades, ni se extiende todavía, la anterior, a la inversión de los fondos fiscales desde el 11 de Agosto de 1911, hasta el 1º de Agosto de este año. — Esta es nuestra opinión, salvo el mejor parecer del H. Congreso. — Quito, 6 de Setiembre de 1912.

Juan F. Gamero. — Manuel A. Balareno.
De acuerdo con los términos del Informe precedente, la Presidencia recomendó a las respectivas Comisiones de cada una de las Cámaras, estudiar el asunto, materia de la parte final del Mensaje del Sr. Presidente de la República.

Dióse cuenta de un Oficio del Sr. Ministro de Hacienda, relativo a manifestar que, por un error de concepto y para obtener el promedio, se habían tomado los totales arrojados por la Importación General en los años de 1908 a 1911, como provenientes sólo de los derechos principales, siendo así que en ellos están incluidos todos los demás.

Asimismo conoció el Congreso de una nota del Sr. Ministro de Obras Públicas, en la que transcribe otra del Director General del Ramo, a la que acompaña el presupuesto para la construc-

234
ción de obras públicas durante el año de 1.913, presupuesto que asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos sueros.

La Presidencia ordenó que dicho Oficio se lo reserve para tomarlo en cuenta al discutirse las asignaciones que a dicho ramo se hubieran hecho en el Proyecto general.

Continuándose con la discusión del Presupuesto, en la sección de "Ingresos", desde la partida "medio por ciento sobre importación para agua potable de Riobamba", el Sr. Dr. Balazs indicó que en virtud de haberse aumentado el producto por Importación General, debía también calcularse esta partida en veinte mil sueros, en vez de diez mil ciento treinta y ocho sueros treinta y ocho centavos.

El Senador Sr. Gamero

Por la comunicación del Sr. Ministro de Hacienda heida hace poco, habrá notado el Congreso que el Ministerio no sólo no ha ocullado cantidad alguna, sino que más bien se calculó con exceso la partida por importación, fijándola en tres millones de sueros, como rendimiento probable para 1.913, según el Presupuesto. Así pues, habiéndose hecho ascender esta partida a cuatro millones de sueros, cifra que, como manifesté en la sesión anterior, sólo podía aceptarse incluyendo en ella el serago de lo no cobrado hasta el 31 de Diciembre, creo que las demás partidas no deben en manera alguna, alterarse.

El Sr. Dr. Balarzo.

Vea que se trata del Oficio del Sr. Ministro, 'debi', a mi vez, recordar que en él se contiene un error de concepto, al asegurarse que en las partidas referentes al producto de la Impostación general de 1908 a 1911, están incluídas también las correspondientes al 100% de recargo a la misma Impostación la de movilización de bultos con su 100% y otras. — Como estas partidas no se van a reconsiderar, no es necesario discutirlo ni abordar en el asunto, pero para demostrar, que hay error sustancial en esa aserción voy a referirme al mismo Oficio del Sr. Ministro, comparándola con la Memoria que presentara, correspondiente al año en curso. Según el Oficio, el producto en 1911 de la Impostación es de tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho sueros cincuenta y siete centavos. Que se decir pues que si en esta partida consideramos, además, el 100% de recargo, tendría más seis millones novecientos nueve mil trescientos noventa y siete sueros catorce centavos, suma que, comparándola, con la que consta del cuadro anexo a la Memoria, da una diferencia de más de un millón de sueros, puesto que dicho cuadro anota cinco millones ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve sueros cincuenta y nueve centavos, valor en el que están incluídos el 100% de recargo, la movilización de bultos con su 100% de recargo también y otras más. Existe, por tanto, un error manifiesto en los cuadros de la Memoria, si nos atenemos al Oficio que se acaba de leer.

En cuanto a la observación del Sr. Gamel, no tengo inconveniente en acep-

tarla, y al indicar que se elevase la partida en debate a veinte mil sucres, no hice otra cosa que tomar en cuenta el aumento hecho a la partida general de importación, y proceder con lógica. Pero, atenta la indicación del Sr. Gamero, no insistí en ello.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la partida, tal cual consta del Proyecto de Presupuesto, y luego el Sr. Sr. Balasue pidió que se discutiera todo el resto del artículo, en vez de hacerlo por partes, como él mismo le indicara en la sesión anterior.

En consecuencia, el Sr. Presidente puso en discusión todo el artículo, el que fue aprobado por la Cámara en los términos que constan del Proyecto.

Asimismo fue aprobada la "Sección Exportación", tal como consta del Proyecto Ministerial; pero, previo traslado de la partida que figura en ella como producto de flotes y pasajes, al Art. 3º.

En debate, la 3ª partida de ingresos, titulada "Impuestos Territoriales y varias entradas que no son impuestos", el Sr. Chaves hizo presente que, en primer debate, se había indicado que los impuestos patrióticos se redujeran a ciento ochenta mil sucres.

El Senador Sr. Gamero en primer debate manifestó que la Comisión, encargada de estudiar el Presupuesto, estaba, al mismo tiempo, en comisión de conocer de la supresión de los impuestos patrióticos. Quisiera más derogar por completo esta ley, pero

como esto no es posible, porque estos impuestos constituyen la garantía dada al Banco Comercial y Agrícola, por lo que le otorga el Gobierno, (más de ochocientos mil sucres), las Comisiones han creído conveniente rebajar esta partida a un millón ochocientos mil sucres, para aliviar a lo menos en parte al Pueblo Ecuatoriano, de tan pesada carga.

Al efecto, con el apoyo del Sr. Chávez el Sr. Gambe formuló la moción siguiente: "Por Impuestos patrióticos un millón ochocientos mil sucres."

El Diputado Sr. Borrero: No me parece aceptable la indicación del Sr. Gambe, pues si bien todos estamos conformes en el propósito de exonerar, si que sea en pequeña parte, al pueblo ecuatoriano, de las contribuciones que le agobian, la manera de realizarlo no sería la de rebajar la partida que se discute a un millón ochocientos mil sucres, sin que, previamente se derogue la Ley de Impuestos patrióticos. Que, como es especial, subsistiría a pesar de todo, si expresamente no se la reforma.

El Sr. Chávez: Todos y cada uno de los miembros del Congreso estamos acordados en rebajar estos impuestos, ya que no es posible suprimirlos, como era de desearse, pues esas rentas se han arrancado al pueblo para invertirlos en objetos que nada de patrióticos tendrían. Yo creo que bien podemos rebajar ahora la partida en el Presupuesto, pues la Comisión presentará en breve el Proyecto reformativo de la Ley de Impuestos patrióticos.

El Senador Sr. Gambe:

Dije ya, que las Comisiones encargadas de estudiar el Presupuesto tenían también el cometido de ver la forma de modificar, por lo menos, la Ley de Impuestos Patrióticos. Este trabajo está hecho, y el Proyecto respectivo será presentado en breve, conteniendo se en él las siguientes reformas:

El impuesto adicional a la salina subsistirá, si bien reduciéndolo a un centavo, lo que, más o menos dará un producto de ciento veinte y cinco mil sucres anuales.

Hay que suprimir, como gravoso e inconveniente, el 2% de recargo a la Alcabala, y algunos más, sustituyéndolos por otros que no sean tan onerosos. Así, por ejemplo, figura como impuesto patriótico un 10% de recarga a la importación, el que se aumentará a 14%, a fin de que, con los ocho crecidos para el saneamiento de Guayaquil, el recargo sea de 25%. Este 14% adicional está calculado en quinientos noventa mil sucres.

El derecho de registros, cree la Comisión que debe subsistir; un real en cada cien sucres es lo que hoy se paga; y un recargo de 100% no sería gravoso. Esto está calculado en cuarenta mil sucres anuales.

Los predios rústicos pagan hoy 1% adicional; la Comisión cree que debe subsistir este impuesto, en consideración a que se han eliminado todos aquellos otros que existían para caminos vecinales. Esto representa doscientos treinta y un mil sucres.

El impuesto de 10 cts en hilo

de tabaco, en hojas o picado, debe subsistir produce treinta y nueve mil sueres.

Asimismo debe subsistir, aunque es innecesario, el impuesto de 20 cts al kilo de tabaco que se impone, en hojas o picado, impuesto que solo ha producido once sueres; pues, habiéndose gravado el nacional, no hay porque exonerar al extranjero.

En igual caso está el impuesto de 80 cts al kilo de tabaco manufacturado que se impone, y que ha producido trescientos setenta y dos sueres.

Para compensar en algo los impuestos que se suprimen, la Comisión juzga que debe aumentarse un 100% al impuesto de patentes sobre ventas de tabaco, lo que producirá veinte y nueve mil sueres.

El impuesto adicional de 10 cts al aguardiente debe subsistir: esto representa la suma de trescientos veinte y siete mil quinientos sueres.

Asimismo, debe establecerse un recargo de un 50% a las patentes de ventas de licorés nacionales o extranjeros: lo que representa cincuenta y siete mil trescientos sueres.

En sustitución de los 5 cts por impuesto de estingaje, la Comisión cree que puede muy bien aumentarse un recargo de 100% al derecho sobre fisco, lo que produce ochenta y cinco mil sueres.

El timbre patriótico, que se fija en cada una de las hojas de las actuaciones judiciales y administrativas, es, quizás, lo más irritante de la Ley; por esto la Comisión cree que de

be suprimirse este impuesto, sustituyéndolo por un 100% de recargo al uso de timbres móviles, timbres que, como se sabe, están sujetos a cierta escala, según la ley respectiva: esto está calculado en ochenta y cinco mil sueros.

El uso de timbres en las botellas de champagne, cervezas, vinos y demás licores es odioso; por esto, la Comisión juzga que este timbre debe sustituirse por un recargo de 100% a los derechos de importación, lo que daría estas cantidades: champagne, con su 100% de recargo, diez y ocho mil sueros; aumento en los licores, 10 cts en kilo, veintidós y nueve mil sueros; cervezas, 3 cts en kilo y su 100% de recargo, ochenta y seis mil quinientos sueros; vinos, 2 cts y su 100% de recargo, sesenta y un mil trescientos cincuenta sueros, total de estas partidas doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta sueros.

Hasta aquí el trabajo de la Comisión; y ahora sumando todas las cantidades que he anotado, dan un total de un millón seiscientos nueve mil treinta y siete sueros. Con las partidas correspondientes a licores, vinos y cerveza nacionales, crece la Comisión llegar a la cifra de un millón ochocientas mil sueros, que ha decidido sea la que se fije en el Presupuesto en vez de dos millones ciento dos mil doscientos treinta y un sueros, veintinueve centavos, que figura en el Proyecto del Sr. Ministro.

Obsérvese que se han suprimido los impuestos sobre Alcabalas, capitales en giro y a mutuo, predios

urbanos y otros; rebajado el impuesto a la
lagua; y eliminado el uso de los timbres, si
bien se lo ha sustituido por otro de fácil
cobro. Por consiguiente, la Comisión, al pe-
dir que se reduzca la partida a un millón
ochocientos mil sucos, no lo ha hecho sino
basada en los estudios que tiene realizados
al haber formulado la Ley reformativa,
que oportunamente presentará.

El Diputado Sr. Gama:
Cursa en la Cámara de Diputados una
solicitud del Municipio de Babú, pidién-
do que se derogue la Ley de Impuestos
Patrióticos. Las Comisiones de Hacienda
de aquella Cámara, en apoyo de las con-
sideraciones de la del Senado, se han con-
vencido que es imposible que esos impuestos
puedan ser suprimidos en su totalidad,
y al efecto, han llegado a un acuerdo
en todo menor en lo que se refiere a la
lagua, cuyo impuesto creen las Comisio-
nes de Diputados que debe eliminarse
para completo. Por consiguiente, propon-
go la siguiente moción: "Que la parti-
da de Impuestos Patrióticos diga un
millón ochocientos mil sucos."

Como las Comisiones
de Hacienda aceptan la proposición del
Sr. Gama, se discutirá la partida en esa
forma y que aprobada, como también
lo fué consiguientemente, todo el articu-
lo con la modificación propuesta.
En ser avanzada la
hora se levantó la sesión.

El Presidente.

G. Llorca

El

Secretario.
Escudero.

Acta N^o 21.
Sesion ordinaria del Congre-
so Pleno del 7 de Setiembre
de 1912.

Instalase, a las 4 1/2 de la tarde,
bajo la Presidencia del Senador Sr. Dr. Dr.
Jose Luis Camayo, y concurrieron los Se-
nadores, Sres: Albornoz, Balaraza, Cueva,
Chavez, Durango, Game Juan S. Gomez de
la Torre, Intubero, Lanza Donce, Simbora-
ra, Terrero, Vello, Valdivieso Benigno, Vis-
conex Pablo R. Vela Juan S. y Lillanay;
los Diputados Sres: Dr. Eduardo Gamez
Vicepresidente, Aguilar, Cabrera de Taca,
Calisto M., Carrantes, del Hierro, Don-
so Colo, Enriquez H. Escudero, Garaicoa,
Gonzalez Masaud A., Jaramillo Alvarado,
Jaramillo Ovalis, Lanza Ch., Lanza, Paz,
Pesso Ruberto, Ruiz, San Lucas, Santos Alas-
cin, Toran, Torres, Viceconex Gamez, Ve-
la Luis G., y Valencia, y el infrascrito
Secretario.

Se leyó y aprobó el